



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual.- El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.- Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías.- Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8.- Reglas para la práctica de auditorías.- El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis.- Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.- Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que el **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación fuera de tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/112/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-25-2024** al **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**.

CUARTO. – El **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, mediante oficio **0588/IMD/2024**, designó a la **C. Lic. Silvia Ivonne Palacios**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-25-2024** Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al **C. L.A.E. David Roberto Hernández Loyola**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **34** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/899/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 13**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: 16**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **1105/IMD/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **3** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7 y C-9

B. Resultados de Egresos: E-5

NOVENO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/063/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/138/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio **0399/IMD/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclaró ni solventó satisfactoriamente **ningún** resultado.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/210/2025** y **ASEBCS/AEICD/211/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, sobre las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos** mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PRODUCTOS	-	144,519.87	144,519.87	144,068.00	451.87	0%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	1,084.77	1,084.77	1,084.77	-	0%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INVENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS A APORTACIONES	30,462,264.72	28,834,565.08	59,296,829.80	59,296,829.80	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	22,337,370.00	6,236,340.00	16,101,030.00	16,101,030.00	-	0%
TOTAL DE INGRESOS	52,799,634.72	22,743,829.72	75,543,464.44	75,543,012.57	451.87	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, decreto 2892, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha 27 de diciembre de 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron **ingresos** por un importe de \$52,799,634.72 (Cincuenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.), se efectuó una ampliación por \$22,743,829.72 (Veintidós millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos 72/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$75,543,464.44 (Setenta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$75,543,012.57 (Setenta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil doce pesos 57/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$ 451.87 (Cuatrocientos cincuenta y un pesos 87/100) que en términos relativos no representó variación porcentual.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

En el **capítulo de Productos**, no se presupuestaron recursos, posteriormente se efectuó una ampliación presupuestal de \$144,519.87 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos 87/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$144,519.87 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos 87/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un total de \$144,068.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$ 451.87 (Cuatrocientos cincuenta y un pesos 87/100) que en términos relativos no representó variación porcentual.

En el **capítulo de Venta de Bienes y Servicios**, no se presupuestaron recursos, posteriormente se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,084.77 (Mil ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,084.77 (Mil ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un total de \$1,084.77 (Mil ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), no presentó una variación en términos absolutos.

En el **capítulo de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$30,462,264.72 (Treinta millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), posteriormente se efectuó una ampliación presupuestal de \$28,834,565.08 (Veintiocho millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$58,296,829.80 (Cincuenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil ochocientos veintinueve pesos 80/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un total de \$58,296,829.80 (Cincuenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil ochocientos veintinueve pesos 80/100 M.N.), no presentó una variación en términos absolutos.

En el **capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$22,337,370.00 (Veintidós millones trescientos treinta y siete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), posteriormente se efectuó una reducción presupuestal de \$6,236,340.00 (Seis millones doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$16,101,030.00 (Dieciséis millones ciento un mil treinta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un total de \$16,101,030.00 (Dieciséis millones ciento un mil treinta pesos 00/100 M.N.), no presentó una variación en términos absolutos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS

CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	26,678,264.72	27,403,053.79	54,081,318.51	54,081,318.51	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,047,202.00	2,517,333.96	6,529,868.04	6,529,868.04	-	0%
SERVICIOS GENERALES	11,613,072.00	1,189,449.75	12,802,521.75	12,802,521.75	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,375,205.00	2,198,821.44	6,574,026.44	6,574,026.44	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,085,891.00	318,767.97	767,123.03	767,123.03	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	52,799,634.72	27,955,223.05	80,754,857.77	80,754,857.77	-	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El **Presupuesto de Egresos Aprobado** fue por un importe de \$52,799,634.72 (Cincuenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.), se efectuó una ampliación por \$27,955,223.05 (Veintisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos veinte tres pesos 05/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$80,754,857.77 (Ochenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$80,754,857.77 (Ochenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), no presentó una variación en términos absolutos.

En el **capítulo de Servicios Personales** no se presupuestaron recursos, ya que el Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos informó mediante oficio No.1076/IMD/2024 que no registró contablemente el Capítulo 1000 Servicios Personales, ya que esa partida no se administra en el Instituto, llevando el manejo de ese capítulo la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Los Cabos; remitiendo la base de datos de nómina por un importe de \$26,678,264.72 (Veintiséis millones seis cientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), se efectuó una ampliación por \$27,403,053.79 (Veintisiete millones cuatrocientos tres mil cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$54,081,318.51 (Cincuenta y cuatro millones ochenta y un mil trescientos dieciocho pesos 51/100 M.N.) Importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$54,081,318.51 (Cincuenta



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	34	4	30	0
SUBTOTAL	34	4	30	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	127,496,550.60	678,000.00	126,818,550.60	-
SUBTOTAL	127,496,550.60	678,000.00	126,818,550.60	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	13	3	10	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	1	1	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Confirmaciones de Saldos	2	2	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Omissiones de requerimientos de información	4	0	4	0
INGRESOS	1	0	1	0
Ingresos y otros beneficios	1	0	1	0
EGRESOS	16	1	15	0
Nóminas	1	0	1	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Adquisiciones (Procedimientos)	12	1	11	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	1	0
Disciplina Financiera	2	0	2	0
PRESUPUESTALES	4	0	4	0
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
Presupuestales otras observaciones	3	0	3	0
SUBTOTAL	34	4	30	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	59,296,829.80	-	59,296,829.80	-
Ingresos y otros beneficios	59,296,829.80	-	59,296,829.80	-
EGRESOS	68,199,720.80	678,000.00	67,521,720.80	-
Nóminas	54,081,318.51	-	54,081,318.51	-
Adquisiciones (Procedimientos)	7,544,375.85	678,000.00	6,866,375.85	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	6,574,026.44	-	6,574,026.44	-
SUBTOTAL	127,496,550.60	678,000.00	126,818,550.60	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **34** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **4** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **16** Solicitudes de Aclaración y **14** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **88%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$126,818,550.60** (Ciento veintiséis ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta 60/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **99%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **84%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y a la información requerida en el oficio ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio con 68 puntos, como a continuación se detalla:

Componente	Num. De preguntas	valor por componente(%)	valor por pregunta (puntos)	valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACION					
					preguntas contestadas		valor (%)		valor (puntos)	
					si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	17	6	25.76%	9.09%	15	5
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	15	2	22.73%	3.03%	18	2
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	8	4	12.12%	6.06%	13	7
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	6	4	9.09%	6.06%	12	8
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	2	2	3.03%	3.03%	10	10
TOTALES	66	100.00%		100.00	48	18	72.73%	27.27%	68	32
RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"			SUMA TOTAL DE COMPONENTES						ESTADO ACTUAL	
BAJO 0-40			68						C.I. MEDIO	
MEDIO 41-70										
ALTO 71-100										

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se remita:

1. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite el oficio de contestación número 1071/IMD/2024 mediante el cual informa el Instituto que "No implementó acciones para el mejoramiento del nivel de la evaluación, asegurando que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo, diseñado para proporcionar seguridad a la consecución de objetivos institucionales, pero se estará trabajando en la implementación de acciones



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

para el mejoramiento de los objetivos institucionales ". La información presentada no cumple con el requerimiento solicitado, ya que la entidad debe instaurar un Órgano de Control Interno conforme a lo que marca la ley, así como dar los nombramientos pertinentes para este Órgano. La evaluación del Sistema de Control Interno debe considerar un Ambiente de Control, una Evaluación de Riesgos, las Actividades de Control y la Información y Comunicación, por lo que la información presentada no cumple con estos requerimientos.

Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite el oficio de contestación número 0368/IMD/2025 mediante el cual informa el Instituto del Deporte no cuenta con un "Órgano de Control Interno para el Sistema de Control Interno Efectivo, considerando un ambiente de control, una evaluación de riesgo y las actividades de control y la información y comunicación. Sin embargo, se estará trabajando en la implementación de dicho órgano para el mejoramiento de los objetivos institucionales." La información presentada no cumple con el requerimiento solicitado, ya que la entidad debe crear un Órgano de Control Interno conforme a lo que marca la ley y su normativa interna que se describe en el Artículo 34 y 37, fracción II del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos. (Del Órgano de Vigilancia); así como dar los nombramientos pertinentes para este Órgano. Asimismo, el Sistema de Control Interno debe considerar un Ambiente de Control, una Evaluación de Riesgos, las Actividades de Control y la Información y Comunicación. Por lo tanto, no se solventa esta observación.

Conclusión:

Lo anterior se recomienda seguir las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, se verificó que no cuentan con el Manual de Contabilidad Aprobado en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requiere, con fundamento en los artículos 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. El Manual de Contabilidad Aprobado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Manual de Contabilidad.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite el oficio de contestación número 1072/IMD/2024 mediante el cual informa que el "Instituto del Deporte, se rige a través del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental, con el cuál se está trabajando para la próxima aprobación de la junta de gobierno". La información presentada no cumple con el requerimiento solicitado, ya que no remiten el Manual de Contabilidad aprobado, no remiten el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno, y tampoco remiten el documento fundado y motivado donde informan las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado.

Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite el oficio de contestación número 0369/IMD/2025 mediante el cual informa que el "Instituto del Deporte, se rige a través del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental, la cual se estará dando seguimiento en las próximas juntas de gobierno para su aprobación." La información presentada no cumple con el requerimiento solicitado, ya que no remiten el Manual de Contabilidad aprobado, no remiten el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno, y tampoco remiten el documento fundado y motivado donde informan las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado. Por lo tanto, no se solventa esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite el Manual de Contabilidad aprobado, no remiten el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno, y tampoco remiten el documento fundado y motivado donde informan las áreas y los funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el artículo 21 Fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 4

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, se detectó que, en los meses de enero a diciembre, no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate como a continuación se señala:

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

MES	FECHA RECIBIDO	PLAZO DE LEY	DÍAS ATRASO	DE
ENERO	19/07/2023	02/03/2023	139	
FEBRERO	19/07/2023	30/03/2023	111	
MARZO	25/08/2023	30/04/2023	117	
ABRIL	15/09/2023	30/05/2023	108	
MAYO	17/11/2023	30/06/2023	140	



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

JUNIO	24/11/2023	30/07/2023	117
JULIO	15/12/2023	30/08/2023	107
AGOSTO	15/12/2023	30/09/2023	76
SEPTIEMBRE	19/01/2024	30/10/2023	81
OCTUBRE	26/01/2024	30/11/2023	57
NOVIEMBRE	16/01/2024	30/12/2023	17
DICIEMBRE	23/02/2024	30/01/2024	24
ANUAL	30/04/2024	30/04/2024	0

Se requiere, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9,13, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2 fracción XIII,7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique el no presentar en tiempo y forma de los informes mensuales.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1074/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte demoró en la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 dentro los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes, derivado a la falta y minúscula colaboración de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de los Cabos, quién no enviaba la información solicitada del Capítulo 1000 Servicios Personales y Capítulo 3000 Servicios Básicos, en tiempo y forma". Asimismo, no presenta el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. La información presentada no cumple con el requerimiento de información.

Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0371/IMD/2025 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte demoró en la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 dentro los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes, derivado a la falta de colaboración de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de los Cabos, quién no envió la información solicitada por el Instituto del Deporte referente al Capítulo 1000 Servicios Personales y Capítulo 3000 Servicios Básicos, en tiempo y forma, ya que dicho capítulo es administrado de acuerdo al convenio de colaboración existente entre ambas dependencias o entes públicos". Asimismo, no presenta el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. La información presentada no cumple con el requerimiento de información, por lo tanto, no se solventa esta observación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto continúa omitiendo los oficios donde se presentaron en tiempo y forma de los informes mensuales de enero a diciembre. Asimismo, no presenta el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con el artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el artículo 21 Fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, se verificó que la entidad no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Manual de Administración de Remuneraciones.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1075/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones debido a que la Dirección Municipal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Cabos es la encargada de manejar dichos recursos de acuerdo con el Convenio de Colaboración que existe entre ambas Direcciones". Anexan como referencia el documento turnado por la Dirección Municipal de R. Humanos identificado como DMRH/1174/2024. No presentan el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Manual de Administración de Remuneraciones ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0372/IMD/2025 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones debido a que la Dirección Municipal de Recursos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Humanos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos es la encargada de manejar dichos recursos de acuerdo al Convenio de Colaboración que existe entre ambas Direcciones". Anexan como referencia el documento turnado por la Directora Municipal de Recursos Humanos identificado como DMRH/1174/2024 y el Convenio INDEM/02/2023 turnado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos. Asimismo, no presentan el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Manual de Administración de Remuneraciones ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones elaborado por el Instituto para su uso interno, el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Manual de Administración de Remuneraciones ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con el artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur y el artículo 21 Fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, se verificó que el tabulador de sueldos remitido corresponde a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 por lo que no se encuentra actualizado para el ejercicio 2023, así como también carece del desglose de cada una de las percepciones otorgadas al personal, en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra remuneración.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IV, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. El Tabulador de Sueldos emitido por este Instituto aplicable al ejercicio fiscal 2023.
2. El Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Tabulador de Sueldos.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1076/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte no remitió el Tabulador de Sueldos debido a que la Dirección Municipal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Cabos es la encargada de manejar dichos recursos de acuerdo con el Convenio de Colaboración que existe entre ambas Direcciones". Anexan como evidencia referencia el documento turnado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos identificado como DMRH/1174/2024, el convenio de colaboración y los formatos en Excel compartidos por la Dir. Municipal de R. Humanos en donde se muestre el desglose de las percepciones de cada colaborador adscrito. No presentan el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Tabulador de Sueldos ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0373/IMD/2025 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte no remitió el Tabulador de Sueldos debido a que la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos es la encargada de manejar dichos recursos de acuerdo al Convenio de Colaboración que existe entre ambas Direcciones". Anexan como evidencia el documento turnado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos identificado como DMRH/1174/2024, el convenio de colaboración INDEM/02/2023. Asimismo, no presentan el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Tabulador de Sueldos ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por la tanto, no se solventa esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió el Tabulador de Sueldos elaborado por el Instituto para su uso, el Acta de Aprobación de la Junta de Gobierno donde se autoriza formalmente el Tabulador de Sueldos ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con el artículo 7 fracción IV y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; y el artículo 21 Fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de pasivo del Ejercicio Fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, se verificó que las cuentas contables **2117** denominada **RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, presenta un saldo total por enterar al 31 de diciembre de 2023 de \$3,450.01 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 01/100 M.N.), como se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUENTA	DESCRIPCION	SALDOS FINALES	
		DEUDOR	ACREEDOR
2117-01	RETENCIONES DE ISR	-	3,450.01
	TOTAL	-	3,450.01

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes de pago de las **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, correspondiente a las partidas de Retenciones de ISR, así como de Retenciones de IVA correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1078/IMD/2024 mediante el cual informa que el monto que el importe referente a las retenciones de ISR que se generó en el mes de diciembre de 2023 y de acuerdo a la Ley del ISR, los impuestos se pagan en el mes siguiente, asimismo el Ente remite una carpeta digital que al abrirla no contiene información. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0374/IMD/2025 mediante el cual informa que el Instituto del Deporte manifiesta que el importe referente a las retenciones de ISR que se generó en el mes de diciembre de 2023 y de acuerdo a la Ley del ISR, los impuestos se pagan en el mes siguiente. Anexando movimientos de auxiliar y declaraciones de retenciones de ISR del ejercicio 2023. El ente no remite los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo conforme a lo que se indica en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, se verificó que no remitió los lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etcétera.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21 fracción IV del Reglamento Interno del instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, se remita lo siguiente:

1. Los lineamientos propios del Instituto, para mejorar el control y manejo del personal que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, aprobado por la Junta de Gobierno.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1080/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte informa que no cuenta con Lineamientos para el Control y Manejo de Personal que puedan garantizar un mejor desempeño Institucional y Laboral, referente a la firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etc. debido a que la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., es la encargada de manejar y ejecutar dichos lineamientos de acuerdo con el Convenio de Colaboración que existe entre ambas Direcciones. Asimismo, el Instituto remitió el Convenio de Colaboración con Recursos Humanos, el Manual de Organización, el Reglamento Interno, Reglamento Municipal de Cultura Física y Deporte y los Títulos de Procedimiento del Instituto". Se revisó la información presentada y se verificó que no cumple con el requerimiento solicitado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0375/IMD/2024 mediante el cual "El Instituto del Deporte informa que no cuenta con Lineamientos para el Control y Manejo de Personal que puedan garantizar un mejor desempeño Institucional y Laboral, referente a la firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etc. debido a que la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., es la encargada de manejar y ejecutar dichos lineamientos de acuerdo al Convenio de Colaboración que existe entre ambas Direcciones. Asimismo, el Instituto remitió el Convenio de Colaboración número INDEM/02/2023 con Recursos Humanos". Se revisó la información presentada y se verificó que no cumple con el requerimiento solicitado. Por lo tanto, no se solventa esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de BCS, ya que actualmente están trabajando para presentar lineamientos propios del Instituto y que sean autorizados por su junta de gobierno, ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21 fracción IV del Reglamento Interno del instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, se verificó que el ente fiscalizado no remitió los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 37 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos se remita lo siguiente:

1. Los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, aprobados por la Junta de Gobierno.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1081/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte se encuentra trabajando en la elaboración de los Lineamientos para el Control y resguardo de los Bienes Muebles garantizando la custodia, control y registro del patrimonio para que sea aprobado próximamente por junta de Gobierno". Se revisó la información presentada y se verificó que no cumple con el requerimiento solicitado.

Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0376/IMD/2025 mediante el cual "El Instituto del Deporte se encuentra trabajando en la elaboración de los Lineamientos para el Control y resguardo de los Bienes Muebles garantizando la custodia, control y registro del patrimonio para que sea aprobado próximamente por junta de Gobierno". Se revisó la información presentada y se verificó que no cumple con el requerimiento solicitado. Por lo tanto, no se solventa esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió información de los Lineamientos para el Control y Resguardo de los Bienes Muebles garantizando la custodia, control y registro del patrimonio ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 11, fracción XIII y 21 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos; asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, se observó que el sistema de contabilidad gubernamental del Instituto no registró de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables correspondientes al Capítulo 1000 Servicios personales; argumentando que dicho capítulo es administrado por el Ayuntamiento de Los Cabos, no remitiendo el convenio de colaboración.

Se requiere, con fundamento en los artículos 16 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. El Convenio de Colaboración entre el Instituto del Deporte y el Ayuntamiento de Los Cabos para la administración de los recursos y registros del Capítulo 1000.
2. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1082/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte presenta el Convenio de Colaboración con la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en el cual se señala la administración de los Recursos y registros del Capítulo 1000". El Instituto remite el Convenio. Sin embargo, no remite las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0377/IMD/2025 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte presenta el Convenio de Colaboración con la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en el cual se señala la administración de los Recursos y registros del Capítulo 1000, así como sus registros contables y presupuestales presentados en la entrega de la información correspondiente a la cuenta pública anual 2023 con oficio No 0744/IMD/2024, donde aparecen dichos registros en la contabilidad". El Instituto remite el Convenio, así como el Estado Analítico de Ingresos al 31 de Diciembre de 2023; el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Actividades al 31 de diciembre del 2023. Sin embargo, no remite las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa esta observación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales, ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con el artículo 21 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, de la revisión al reglamento interior del Instituto de Deporte, se observó que no presentan el Programa Anual del Deporte Municipal y los Informes Trimestrales de los resultados enviados al H. Ayuntamiento de conformidad al Plan de Desarrollo Municipal.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 6 fracción VI y XVII y 21 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, se remita lo siguiente:

1. El Programa anual del Deporte Municipal.
2. Los informes trimestrales de los resultados enviados al H. Ayuntamiento, de conformidad al Plan de Desarrollo Municipal.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1083/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte presenta el Programa Anual del Deporte Municipal, así como, los informes trimestrales de los resultados enviados durante el ejercicio fiscal 2023 al H. Ayuntamiento de Los Cabos con relación al Plan de Desarrollo Municipal". Se revisó la información presentada y se constató que se envía Plan Anual sin firma, se remite un acuse de avance de octubre 2021 a abril 2023 (lo que no corresponde a un trimestre) remiten tres documentos en Word con nombre "informe de gobierno". Sin hoja membretada, ni firma o sellos. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0378/IMD/2025 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte presenta el Programa Anual del Deporte Municipal 2023, así como, los informes trimestrales de los resultados enviados durante el ejercicio fiscal 2023 al H. Ayuntamiento de Los Cabos en relación al Plan de Desarrollo Municipal". Se revisó la información presentada y se constató que se envía Plan Anual, se remite un acuse de avance de octubre 2021 a abril 2023 (lo que no corresponde a un trimestre) remiten tres documentos en Word con nombre "Primer informe de gobierno", "Segundo informe de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

gobierno" y "Tercer informe de gobierno". Sin firma o sellos. También, no enviaron el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió sellados y firmados los informes trimestrales de los resultados enviados al H. Ayuntamiento, de conformidad al Plan de Desarrollo Municipal ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo así con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 6 fracción VI y XVII y 21 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos.

NÚM.DEL RESULTADO: INGRESOS- 01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida con oficio número ASEBCS/113/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio 0614/IMD/2024, al revisar el Estado Analítico de Ingresos Presupuestal refleja una recaudación de \$75,543,012.57 (Setenta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil doce pesos 57/100 M.N.) detectándose en los estados de cuenta bancarios que no se deposita el recurso de la partida de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la colaboración fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de \$59,296,829.80 (Cincuenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil ochocientos veinte nueve pesos 80/100 M.N.), sólo se transfirió la cantidad de \$144,068.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de productos, \$1,084.77 (Un mil ochenta y cuatro pesos 77/100) por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos y \$16,101,030.00 (Dieciséis millones ciento un mil treinta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, como se detalla a continuación:

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
Estado Analítico de Ingresos	
Del 01 de Enero 2023 al 31 de Diciembre 2023	
Rubro de Ingresos	Recaudado
Productos	\$ 144,068.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 1,084.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 59,296,829.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 16,101,030.00
Total	\$ 75,543,012.57

Documento Fuente:

Presupuesto Ingresos Recaudado: Estado Analítico Ingresos del Ejercicio 2023

Se requiere, con fundamento en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y artículo 1 de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, a los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 13,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

14, 15 y 16 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. Los comprobantes CFDI y los recibos digitales de las transferencias recibidas por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, o los documento que aclaren, comprueben y justifiquen por qué no fueron transferidos los recursos asignados por la cantidad de \$59,296,829.80 (Cincuenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil ochocientos veinte nueve pesos 80/100 M.N.)
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1084/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte no plasmó en sus cuentas contables el rubro de ingreso denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la colaboración fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, dado que la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos, es quién administra y maneja los Recursos y registros el Capítulo 1000 Servicios personales pertenecientes al Instituto del Deporte, por lo cual no se puede expedir algún comprobante fiscal. " Se revisó la información presentada y se verificó que no cumple con el requerimiento solicitado, ya que no remite:

1. Los comprobantes CFDI y los recibos digitales de las transferencias recibidas por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, o los documento que aclaren, comprueben y justifiquen por qué no fueron transferidos los recursos asignados por la cantidad de \$59,296,829.80 (Cincuenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil ochocientos veinte nueve pesos 80/100 M.N.)
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0379/IMD/2025 mediante el cual informa que El Instituto del Deporte registra contablemente y presupuestalmente en el rubro de ingreso denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, dicho ingreso no se deposita en nuestras cuentas bancarias, dado que la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos es quién administra y maneja los recursos del Capítulo 1000 Servicios Personales pertenecientes al Instituto del Deporte, por lo cual no se puede expedir algún comprobante fiscal a favor de dicha dirección. Anexando el Convenio de colaboración con la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos. De acuerdo a la entrega de la información correspondiente de la cuenta pública anual 2023 con oficio No 0744/IMD/2024.

Se revisó la información presentada y se verificó que no cumple con el requerimiento solicitado, ya que no remite:

1. Los comprobantes CFDI y los recibos digitales de las transferencias recibidas por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Distintos de Aportaciones, o los documentos que aclaren, comprueben y justifiquen por qué no fueron transferidos los recursos asignados por la cantidad de \$59,296,829.80 (Cincuenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil ochocientos veinte nueve pesos 80/100 M.N.)

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa esta observación."

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remitió los comprobantes CFDI y los recibos digitales de las transferencias recibidas por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, o los documentos que aclaren, comprueben y justifiquen por qué no fueron transferidos los recursos asignados ni el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado incumpliendo así los artículos 13, 16 Fraccionamiento I, 21 Fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/113/2024, y a la información remitida mediante oficio 0614/IMD/2024, se verificó que en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se presentó un importe devengado por la cantidad de \$ 54,081,318.51 (Cincuenta y cuatro millones ochenta y un mil trescientos dieciocho pesos 51/100 M.N.) como presupuesto de gasto de nómina, asimismo, se presentó en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria un importe por la cantidad de \$51,098,759.00 (Cincuenta y un millones noventa y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.) como presupuesto aprobado de nómina y, finalmente, en la base de datos de la nómina, se presentó un importe total de \$48,807,066.17 (Cuarenta y ocho millones ochocientos siete mil sesenta y seis pesos 17/100 M.N.) detectándose lo siguiente:

1. No está registrado contablemente el capítulo 1000 de Servicios personales.
2. Se determina una diferencia por la cantidad de \$5,274,252.34 (Cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.) entre las cifras reflejadas en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y la base de nómina remitida, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 54,081,318.51
BASE DE DATOS DE NÓMINA	\$48,807,066.17
DIFERENCIA	\$5,274,252.34

3. Se determina una diferencia por la cantidad de \$2,291,692.83 (Dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.) entre las cifras reflejadas en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	IMPORTE
SEXTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA	\$51,098,759.00
BASE DE DATOS DE NÓMINA	\$48,807,066.17
DIFERENCIA	\$2,291,692.83

Se requiere, con fundamento en los artículos 16 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV y V, 21 fracciones II y VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. La Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos.
2. El registro contable del capítulo 1000 de servicios personales.
3. El documento que justifique las diferencias de \$5, 274,252.34 (Cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.) entre las cifras reflejadas en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y la base de nómina; y de \$2, 291,692.83 (Dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.) entre las cifras reflejadas en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1085/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte realizó modificaciones en el acta de Sesión a causa de que la información plasmada era errónea, debido a que la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos había compartido información incompleta, ya que ellos administran y manejan los Recursos y registros del Capítulo 1000 Servicios personales. Derivado a que no se tiene el registro contable del Capítulo 1000 Servicios Personales porque este recurso no entra a las cuentas del Instituto, se registra, únicamente, presupuestalmente. Se anexan los formatos 0322_EAE PMINDEP_ 011_ 2300 Y 0379_BCN_PMIMDEP_011_2300 modificados en los cuales se puede observar las respectivas modificaciones." Se revisó la información presentada y se verificó que no cumple con el requerimiento solicitado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0380/IMD/2025 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte debido a que la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento nos había compartido información incompleta, y ya que ellos son ellos encargados de la administración y manejo del Capítulo 1000 Servicios Personales correspondiente al Instituto del Deporte. Derivándose a que no se tenían los registros contables, solo presupuestales del Capítulo 1000 Servicios Personales, por tal motivo se modificó la cuenta pública anual del ejercicio 2023." Se anexan los formatos Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2023, Base de conciliación de nómina 2023, el convenio de colaboración con R.H. Se revisó que la conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos sí se presentó. Asimismo, el registro contable del capítulo 1000 de servicios personales en el Estado Analítico de Egresos 2023. Sin embargo, no se remitió el documento



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

que justifique las diferencias de \$5,274,252.34 (Cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.) entre las cifras reflejadas en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y la base de nómina; y de \$2,291,692.83 (Dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.) entre las cifras reflejadas en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Asimismo, no se remitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa esta observación."

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite el documento que justifique las diferencias de \$5,274,252.34 (Cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.) entre las cifras reflejadas en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y la base de nómina; y de \$2,291,692.83 (Dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.) entre las cifras reflejadas en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Asimismo, no presentó el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con el artículo 9 fracción IV y 21 Fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/346/2024**, y al oficio de contestación **0808/IMD/2024**, se verificó que se realizó la contratación para la adquisición de artículos deportivos y uniformes al proveedor ALEJO BURGOIN COTA, por la cantidad total \$1,766, 904. 92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/100 MN), procedimiento realizado a través de dos contratos como se detalla a continuación:

CONTRATO	IMPORTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$ 243,892.74
INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES	\$ 1,489,031.88

Detectándose las siguientes inconsistencias:

Adjudicación Directa

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Invitación a cuando menos tres proveedores

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remita lo siguiente:

Adjudicación Directa

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones
2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
Se solicita, se remita la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe de \$2, 134,438.85 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1, 766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 MN) presentando un gasto mayor al que está autorizado.

Asimismo, se solicita remita aclaración del por qué el importe transferido al proveedor, a través de los comprobantes de transferencia bancaria que fueron presentados en la información, reflejan un importe de \$1,920,193.87 (Un millón novecientos veinte mil ciento noventa y tres pesos 87/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1,766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado.

3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

5. Evidencia de la entrega de los uniformes a los deportistas.
6. Relación de las personas beneficiadas.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Invitación a cuando menos tres proveedores

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
Se solicita, se remita la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe de \$2, 134,438.85 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1, 766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado.

Asimismo, se solicita remita aclaración del por qué el importe transferido al proveedor, a través de los comprobantes de transferencia bancaria que fueron presentados en la información, reflejan un importe de \$1,920,193.87 (Un millón novecientos veinte mil ciento noventa y tres pesos 87/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1,766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado.

2. Evidencia de la entrega de los uniformes a los deportistas.
3. Relación de las personas beneficiadas.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1086/IMD/2024 mediante el cual presenta la justificación sobre el requerimiento de información solicitado omitiendo lo siguiente en cuanto al procedimiento de adjudicación directa:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones
2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
Se solicita, se remita la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe de \$2, 134,438.85 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1, 766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

pesos 92/00 MN) presentando un gasto mayor al que está autorizado. Asimismo, se solicita remita aclaración del por qué el importe transferido al proveedor, a través de los comprobantes de transferencia bancaria que fueron presentados en la información, reflejan un importe de \$1,920,193.87 (Un millón novecientos veinte mil ciento noventa y tres pesos 87/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1,766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado.

3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En cuanto al procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores omitió

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago. Se solicita, se remita la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe de \$2, 134,438.85 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1, 766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado. Asimismo, se solicita remita aclaración del por qué el importe transferido al proveedor, a través de los comprobantes de transferencia bancaria que fueron presentados en la información, reflejan un importe de \$1,920,193.87 (Un millón novecientos veinte mil ciento noventa y tres pesos 87/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1,766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. La información omitida en el requerimiento de información no permite que la observación sea solventada.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0381/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte presenta información omitiendo lo siguiente en cuanto al procedimiento de adjudicación directa:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones donde se indica la autorización sobre la contratación de la adquisición de uniformes y artículos deportivos.

2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago. Se solicita, se remita la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe de \$2, 134,438.85 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1, 766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 MN) presentando un gasto mayor al que está autorizado. Asimismo, se solicita remita aclaración del por qué el importe transferido al proveedor, a través de los comprobantes de transferencia bancaria que fueron presentados en la información, reflejan un importe de \$1,920,193.87 (Un millón novecientos veinte mil ciento noventa y tres pesos 87/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1,766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En cuanto al procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores omitió:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones donde se indica la autorización sobre la contratación de la adquisición de uniformes y artículos deportivos. 2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago con la explicación explícita sobre la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe de \$2,134,438.85 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1,766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 MN) presentando un gasto mayor al que está autorizado, asimismo manifiesta que reenvía nuevamente el formato (0369_RDP) mismo que no fue remitido con la información. 3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. La información omitida no permite solventar la observación que, por lo tanto, esta observación no queda solventada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite, en cuanto al procedimiento de adjudicación directa, lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones donde se indica la autorización sobre la contratación de la adquisición de uniformes y artículos deportivos. 2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago. Se solicita, se remita la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe de \$2, 134,438.85 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1, 766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 MN) presentando un gasto mayor al que está autorizado. Asimismo, se solicita remita aclaración del por qué el importe transferido al proveedor, a través de los comprobantes de transferencia bancaria que fueron presentados en la información, reflejan un importe de \$1,920,193.87 (Un millón novecientos veinte mil ciento noventa y tres pesos 87/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1,766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado. 3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En cuanto al procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores omitió:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones donde se indica la autorización sobre la contratación de la adquisición de uniformes y artículos deportivos. 2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago con la explicación explícita sobre la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe de \$2,134,438.85 (Dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$1,766,904.92 (Un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos cuatro pesos 92/00 MN) presentando un gasto mayor al que está autorizado, asimismo manifiesta que reenvía nuevamente el formato (0369_RDP) mismo que no fue remitido con la información. 3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

De tal manera que se incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/344/2024**, y al oficio de contestación **0806/IMD/2024**, se verificó que se adquirieron 950 uniformes deportivos completos tipo pants (pants y sudadera) en diferentes tallas y con diseños alusivos al Municipio de Los Cabos por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Deportextiles de México por la cantidad total de \$1,151,184.00 (Un millón ciento cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 MN). No anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los documentos fiscales, siendo estos la constancia de situación fiscal y licencia expedida por la autoridad municipal del proveedor contratado.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los documentos fiscales, siendo estos la constancia de situación fiscal y licencia expedida por la autoridad municipal del proveedor contratado.
2. Evidencia de la entrega de los uniformes a los deportistas.
3. Relación de las personas beneficiadas.

Cumplimiento

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1087/IMD/2024 mediante el cual informa que el Instituto del Deporte presenta el expediente perteneciente al proveedor en el cual se pueden encontrar los documentos contables y fiscales, así como la evidencia de la entrega de la mercancía y las relaciones de las personas beneficiadas. La información presentada en dicho expediente omite la siguiente información:

1. Licencia expedida por la autoridad municipal del proveedor contratado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Evidencia de la entrega de los uniformes a los deportistas.
3. Relación de las personas beneficiadas.

Sólo presenta la solicitud al Instituto de las disciplinas que requieren los uniformes deportivos.

Cumplimiento

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Derivado de la omisión de dicha documentación, la observación no puede ser solventada.

Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

"El ente remite oficio 0382/IMD/2025 mediante el cual informa que el Instituto del Deporte presenta el expediente perteneciente al proveedor en el cual se pueden encontrar los documentos contables y fiscales, así como la evidencia de la entrega de la mercancía y las relaciones de las personas beneficiadas. La información presentada en dicho expediente omite la siguiente información:

1. Licencia expedida por la autoridad municipal del proveedor contratado.
2. Relación de las personas beneficiadas. Todas las listas de las solicitudes que se realizaron al Instituto de las disciplinas que requieren los uniformes deportivos.

Cumplimiento

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Derivado de la omisión de dicha documentación, la observación no puede ser solventada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información requerida siguiente:

1. Licencia expedida por la autoridad municipal del proveedor contratado.
2. Relación de las personas beneficiadas. Todas las listas de las solicitudes que se realizaron al Instituto de las disciplinas que requieren los uniformes deportivos.

Cumplimiento

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Derivado de la omisión de dicha documentación, la observación no puede ser solventada.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/345/2024**, y al oficio de contestación **0807/IMD/2024**, se verificó que formalizó un contrato para realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de funciones educativas, de capacitación y profesionalización deportiva mediante la contratación por invitación a cuando menos 3 proveedores, al proveedor Escuela Angelopolitana de Estudios Universitarios por la cantidad total de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/00 M.N.), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales adjuntando los CDFI y Comprobantes de Transferencia por un importe de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil 00/100) de los meses octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado anexando la Constancia de Situación Fiscal.
3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales adjuntando los CDFI y Comprobantes de Transferencia por un importe de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil 00/100) de los meses octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado anexando la Constancia de Situación Fiscal.
3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente remite oficio 1088/IMD/2024 mediante el cual informa que El instituto del Deporte presenta el expediente perteneciente al proveedor en el cual se pueden encontrar los documentos fiscales y los comprobantes de transferencia, así como la evidencia de las clases y la relación de las personas beneficiadas. De la misma manera es importante señalar, que no se tiene registro del dictamen técnico como base para el fallo, debido a que cuando el Director Actual tomo posesión del puesto, la información, documentación y expedientes entregados por parte de los servidores públicos salientes fue carente e incompleto.

Se integra convenio de colaboración por 2 años 9 meses firmado en febrero del 2022, debiendo ser realizada una contratación por licitación pública. En el expediente digital enviado, integran comprobante de los depósitos de los meses de enero a agosto, cada uno por 90,000 pesos. Faltando los meses de Septiembre a Diciembre del 2023. Asimismo, no se cuenta con el dictamen técnico y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0382/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el expediente perteneciente al proveedor en el cual se pueden encontrar los documentos fiscales y los comprobantes de transferencia, así como la evidencia de las clases y la relación de las personas beneficiadas. De la misma manera informa que no se tiene registro del dictamen técnico como base para el fallo, debido a que cuando el nuevo titular asumió el puesto como Director General del Instituto del Deporte, la información, documentación y expedientes entregados por parte de los servidores públicos salientes fue carente e incompleto.

Se integra convenio de colaboración por 2 años 9 meses firmado en febrero del 2022, debiendo ser realizada una contratación por licitación pública. En el expediente digital enviado, integran comprobante de los depósitos de los meses de enero a agosto, cada uno por 90,000 pesos, faltando los meses de septiembre a diciembre del 2023. Asimismo, no se cuenta con el dictamen técnico y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información, ya que presenta convenio de colaboración por 2 años 9 meses firmado en febrero del 2022, debiendo ser realizada una contratación por licitación pública. En el expediente digital enviado, integran comprobante de los depósitos de los meses de enero a agosto, cada uno por 90,000 pesos, faltando los meses de septiembre a diciembre del 2023. Asimismo, no se cuenta con el dictamen técnico y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/342/2024**, y al oficio de contestación **0804/IMD/2024**, se verificó que se realizó la contratación de servicios profesionales



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de contabilidad, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores a nombre de MC Contadores y Asesores S.C., por la cantidad de \$554,310.90 (Quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.) no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales.
2. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 25, 28, 30, 31 fracción III, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6, 32 fracción II y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales.
Se solicita se remita la aclaración de la diferencia de \$85,278.60 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 60/100 MN) reflejada entre el saldo devengado de la relación de los proveedores presentada en la cuenta pública anual del ejercicio 2023 por un monto de \$554,310.90 (Quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.) y los comprobantes CDFI con un saldo de \$469,032.30 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y dos pesos 30/100 M.N.) remitidos.
2. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Cumplimiento

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1090/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que de la misma manera es importante señalar, que no se tiene registro del dictamen técnico como base para el fallo, debido a que cuando su servidor tomo posesión del puesto como Director General del Instituto del Deporte, la información, documentación y expedientes entregados por parte de los servidores públicos salientes fue carente e incompleto. Derivado de la revisión se detectó que no comprobó los comprobantes fiscales digitales.

Se solicita se remita la aclaración de la diferencia de \$85,278.60 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 60/100 MN) reflejada entre el saldo devengado de la relación de los proveedores presentada en la cuenta pública anual del ejercicio 2023 por un monto de \$554,310.90 (Quinientos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.) y los comprobantes CDFI con un saldo de \$469,032.30 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y dos pesos 30/100 M.N.) remitidos, así como la omisión del dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Asimismo, se remitió el documento se indica como "convenio", cuando debe ser "contrato". La vigencia esta hasta septiembre del 2024, firmado en Octubre del 2022. No se solicitó el "dictamen de Suficiencia presupuestal, para continuar con el "Convenio" en el ejercicio 2023. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0384/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que es importante señalar, que no se tiene registro del dictamen técnico como base para el fallo, debido a que cuando el nuevo titular tomó posesión del puesto como Director General del Instituto del Deporte, la información, documentación y expedientes entregados por parte de los servidores públicos salientes fue carente e incompleto. Derivado de la revisión se detectó que no comprobó lo siguiente:

La aclaración de la diferencia de \$85,278.60 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 60/100 MN) reflejada entre el saldo devengado de la relación de los proveedores presentada en la cuenta pública anual del ejercicio 2023 por un monto de \$554,310.90 (Quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.) y los comprobantes CDFI con un saldo de \$469,032.30 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y dos pesos 30/100 M.N.) remitidos. Así como, la omisión del dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Finalmente, el documento que comprueba la relación contractual dice "convenio", cuando debe ser "contrato". La vigencia que establece es hasta septiembre del 2024, firmado en Octubre del 2022, y no fue solicitado el "dictamen de suficiencia presupuestal, para continuar con el "Convenio" en el ejercicio 2023. Por lo tanto, la observación no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información requerida ya que en la revisión se detectó que no comprobó lo siguiente:

La aclaración de la diferencia de \$85,278.60 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 60/100 MN) reflejada entre el saldo devengado de la relación de los proveedores presentada en la cuenta pública anual del ejercicio 2023 por un monto de \$554,310.90 (Quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 90/100 M.N.) y los comprobantes CDFI con un saldo de \$469,032.30 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y dos pesos 30/100 M.N.) remitidos. Así como, la omisión del dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Finalmente, el documento que comprueba la relación contractual dice "convenio", cuando debe ser "contrato". La vigencia que establece es hasta septiembre del 2024, firmado en Octubre del 2022, y no fue solicitado el "dictamen de suficiencia presupuestal, para continuar con el "Convenio" en el ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCSAECGF/336/2024**, y al oficio de contestación **0798/IMD/2024**, se verificó que formalizó un contrato de agencia de viajes para obtención de boletos de transportación aérea de Los Cabos a la Ciudad de México y viceversa y otros destinos necesarios en el cumplimiento de los fines del Instituto por adjudicación directa, al proveedor Corporativo los Delfines S.A. de C.V. por la cantidad total de \$509,845.96 (Quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se solicita, se remita la aclaración del por qué el contrato remitido tiene como importe máximo la cantidad de \$ 243,892.74 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.) más IVA para la adquisición de boletos de avión, mientras el gasto reflejado en la integración de los proveedores, para este ejercicio, refleja un importe de \$509,845.96



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

(Quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1091/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el expediente perteneciente al proveedor durante todo el ejercicio fiscal 2023, así como también el dictamen técnico en el cual se explican los criterios de eficiencia, economía, transparencia y honradez los cuales satisfacen los objetivos a los que están destinados, así mismo el contrato con las requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. Derivado de la revisión se observó que el Instituto omitió la presentación de la autorización del Comité de Adquisiciones y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Así como no remitió la aclaración del por qué el contrato remitido tiene como importe máximo la cantidad de \$ 243,892.74 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.) más IVA para la adquisición de boletos de avión, mientras el gasto reflejado en la integración de los proveedores, para este ejercicio, refleja un importe de \$509,845.96 (Quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0385/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el expediente perteneciente al proveedor durante todo el ejercicio fiscal 2023, así como también el dictamen técnico en el cual se explican los criterios de eficiencia, economía, transparencia y honradez los cuales satisfacen los objetivos a los que están destinados, así mismo el contrato con los requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S.

Derivado de la revisión, se observó que el Instituto omitió la presentación de la autorización del Comité de Adquisiciones y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Así como no remitió la aclaración del por qué el contrato remitido tiene como importe máximo la cantidad de \$ 243,892.74 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.) más IVA para la adquisición de boletos de avión, mientras el gasto reflejado en la integración de los proveedores, para este ejercicio, refleja un importe de \$509,845.96 (Quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado. Además de que anexan el dictamen técnico para adquirir el servicio considerando un importe límite a contratar por \$243,892.74 y no está considerado en el presupuesto autorizado o en el Programa Anual de Adquisiciones, este procedimiento es fundamentado en la solicitud de 3 pasajes aéreos, pero no se integra el procedimiento de Contratación. El Contrato de fecha 27 de enero del 2023 con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 presenta una cantidad mínima de \$97,557.09 y cantidad máxima de \$243,892.74 y no se está considerando los límites de monto mínimo y máximo de los presupuestos de acuerdo con la Ley de Adquisiciones. Por lo tanto, no se solventa la observación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información requerida ya que, en la revisión, se observó que el Instituto omitió la presentación de la autorización del Comité de Adquisiciones y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Así como no remitió la aclaración del por qué el contrato remitido tiene como importe máximo la cantidad de \$ 243,892.74 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.) más IVA para la adquisición de boletos de avión, mientras el gasto reflejado en la integración de los proveedores, para este ejercicio, refleja un importe de \$509,845.96 (Quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado. Además de que anexan el dictamen técnico para adquirir el servicio considerando un importe límite a contratar por \$243,892.74 y no está considerado en el presupuesto autorizado o en el Programa Anual de Adquisiciones, este procedimiento es fundamentado en la solicitud de 3 pasajes aéreos, pero no se integra el procedimiento de Contratación. El Contrato de fecha 27 de enero del 2023 con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 presenta una cantidad mínima de \$97,557.09 y cantidad máxima de \$243,892.74 y no se está considerando los límites de monto mínimo y máximo de los presupuestos de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/339/2024**, y al oficio de contestación **0801/IMD/2024**, se verificó que formalizó un contrato de servicios de agencia de viajes por adjudicación directa, al proveedor Operadora de Servicios Globales S.A. de C.V. por la cantidad total de \$481,627.15 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 15/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remita lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.

Se solicita, se remita la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado de \$296,090.99 (Doscientos noventa y seis mil noventa pesos 99/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$481,627.15 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 15/00 M.N.) presentando un gasto menor al que está autorizado.

3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
Se solicita, se remita la aclaración del por qué el contrato tiene como importe máximo la cantidad de \$ 243,892.74 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.) más IVA para la adquisición de boletos de avión, mientras el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$481,627.15 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 15/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado.
4. Relación de las personas beneficiadas.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1092/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el expediente perteneciente al proveedor en el que vienen adjuntados los comprobantes fiscales, los registros contables y de pago, y la relación de personas beneficiadas durante todo el ejercicio fiscal 2023, así como también el dictamen técnico en el cual se explican los criterios de eficiencia, economía, transparencia y honradez los cuales satisfacen los objetivos a los que están destinados, así mismo el contrato con las requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S. Derivado de la revisión de la información presentada se observa que el Instituto no remitió la autorización del Comité de Adquisiciones, la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado de \$296,090.99 (Doscientos noventa y seis mil noventa pesos 99/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$481,627.15 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 15/00 M.N.) presentando un gasto menor al que está autorizado, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur donde se aclare el por qué el contrato tiene como importe máximo la cantidad de \$ 243,892.74 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.) más IVA para la adquisición de boletos de avión, mientras el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$481,627.15 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 15/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Así como no remitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0386/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el expediente perteneciente al proveedor en el que vienen adjuntados los comprobantes fiscales, los registros contables y de pago, y la relación de personas beneficiadas durante todo el ejercicio fiscal 2023, así como también el dictamen técnico en el cual se explican los criterios de eficiencia, economía, transparencia y honradez los cuales satisfacen los objetivos a los que están destinados, así mismo el contrato con las requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S.

Derivado de la revisión de la información presentada se observa que el Instituto no remitió la autorización del Comité de Adquisiciones, la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado de \$296,090.99 (Doscientos noventa y seis mil noventa pesos 99/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$481,627.15 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 15/00 M.N.) presentando un gasto menor al que está autorizado, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur donde se aclare el por qué el contrato tiene como importe máximo la cantidad de \$ 243,892.74 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.) más IVA para la adquisición de boletos de avión, mientras el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$481,627.15 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 15/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado, la Relación de las personas beneficiadas. Así como: el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite información requerida, ya que en la revisión de la información presentada se observa que el Instituto no remitió la autorización del Comité de Adquisiciones, la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado de \$296,090.99 (Doscientos noventa y seis mil noventa pesos 99/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$481,627.15 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 15/00 M.N.) presentando un gasto menor al que está autorizado, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur donde se aclare el por qué el contrato tiene como importe máximo la cantidad de \$ 243,892.74 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.) más IVA para la adquisición de boletos de avión, mientras el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$481,627.15 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 15/00 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado, la Relación de las personas beneficiadas. Así como: el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/335/2024**, y al oficio de contestación **0797/IMD/2024**, se verificó que formalizó un contrato para la adquisición de cubetas pinturas y artículos como brochas, espátulas, extensiones para rodillo, botellas de thinner etc. por adjudicación directa, al proveedor Campos Reyeroy y CIA S.A. de C.V. por la cantidad total de \$281,007.63 (Doscientos ochenta y un mil siete pesos 63/100 M.N.). No anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Cumplimiento

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1093/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones y la licencia expedida por la autoridad municipal durante el ejercicio fiscal 2023. Derivado de la información presentada se observó que el Instituto omitió la autorización del Comité de Adquisiciones. y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0387/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones y la licencia expedida por la autoridad municipal durante el ejercicio fiscal 2023. Derivado de la información presentada, se observó que el Instituto omitió la autorización del Comité de Adquisiciones y el documento fundado y motivado donde



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, la observación no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite la autorización del Comité de Adquisiciones y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/338/2024**, y al oficio de contestación **0800/IMD/2024**, se verificó que formalizó un contrato para la adquisición de trofeos por adjudicación directa, al proveedor Melanie Mariana Martínez Martínez por la cantidad total de \$278,164.70 (Doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 70/00 M.N.) no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes de registros contables y de pago.
3. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes de registros contables y de pago.
3. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1094/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones, así como el registro contable, quedando pendiente el comprobante de pago, ya que aún no se ha realizado el pago alguno por las operaciones con dicho proveedor indicando también que el proveedor no proporciona la licencia municipal. Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto se observó que no presentó: la autorización del Comité de Adquisiciones. Así cómo, el comprobante de pago y la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. También, omitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0388/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones, así como el registro contable, quedando pendiente el comprobante de pago, ya que aún no se ha realizado el pago alguno por las operaciones con dicho proveedor indicando también que el proveedor no proporciona la licencia municipal. Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto, se observó que no presentó: la autorización del Comité de Adquisiciones. Así cómo, el comprobante de pago y la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. También, omitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite la autorización del Comité de Adquisiciones. Así cómo, el comprobante de pago y la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. También, omitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/337/2024**, y al oficio de contestación **0799/IMD/2024**, se verificó que formalizó un contrato para adquisición de 16 luminarias tipo led 400 W por adjudicación directa, al proveedor de Impulsora ISAI S. de R.L. de C.V. por la cantidad total de \$276,938.40 (Doscientos setenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.) no anexando lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1095/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones, señalando que el proveedor no proporciona la licencia municipal. Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto se observó que no remitieron la autorización del Comité de Adquisiciones, la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. Así como, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0389/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones, señalando que el proveedor no proporciona la licencia municipal. Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto se observó que no remitieron la autorización del Comité de Adquisiciones, la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. Así como, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite la autorización del Comité de Adquisiciones, la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. Así como, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 42 y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/340/2024**, y al oficio de contestación **0802/IMD/2024**, se verificó que formalizó un contrato para adquisición de 1 banco para pecho, 1 banca romana y equipo deportivo para para el área de halterofilia incluido el servicio de fletes y maniobras, por adjudicación directa, al proveedor Tavlev Comercializadora S.A. de C.V. por la cantidad total de \$256, 064.92 (Doscientos cincuenta y seis mil sesenta y cuatro pesos 92/00 M.N.). no anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
3. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
Se solicita, se remita la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado por la cantidad de \$ 279,264.92 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$256,064.92 (Doscientos cincuenta y seis mil sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado.
3. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1096/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones. También, se presenta el expediente perteneciente al proveedor en el cual se pueden encontrar los documentos fiscales, comprobantes contables y de pago, asimismo señalando que no proporciona la licencia municipal, ya que es un proveedor foráneo. Derivado de la información presentada por el Instituto se observa que no remitió la autorización del Comité de Adquisiciones, la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado por la cantidad de \$ 279,264.92 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$256,064.92 (Doscientos cincuenta y seis mil sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado, la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses y finalmente el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0390/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones, también se presenta el expediente perteneciente al proveedor en el cual se pueden encontrar los documentos fiscales, comprobante contables y de pago, asimismo señalando que no proporciona la licencia municipal, ya que es un proveedor foráneo.

Derivado de la información presentada por el Instituto se observa que no remitió la autorización del Comité de Adquisiciones, la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado por la cantidad de \$ 279,264.92 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$256,064.92 (Doscientos cincuenta y seis mil sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado, finalmente el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por la tanto, la observación no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite la autorización del Comité de Adquisiciones, la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado por la cantidad de \$ 279,264.92 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$256,064.92 (Doscientos cincuenta y seis mil sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) presentando un gasto mayor al que está autorizado, finalmente el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio número **ASEBCS-AECGF/334/2024** y al oficio de contestación **0796/IMD/2024**, se verificó que se formalizó un contrato para la adquisición de material de limpieza, papelería y artículos deportivos mediante adjudicación directa, al proveedor CI de los Cabos S.A. de C.V. por la cantidad total de \$ 230,327.27 (Doscientos treinta mil trescientos veintisiete pesos 27/100 M.N.). No anexando lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
3. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción II, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
Se solicita, se remita la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado de \$16,936.00 (Dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$230,327.27 (Doscientos treinta mil trescientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) presentando un gasto menor al que está autorizado.
3. Evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Cumplimiento:

1. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1097/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones, también, se presenta el expediente



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

perteneciente al proveedor en el cual se pueden encontrar los documentos fiscales, comprobante contables y de pago. Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto se observó que no remitió la autorización del Comité de Adquisiciones, la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado de \$16,936.00 (Dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$230,327.27 (Doscientos treinta mil trescientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) presentando un gasto menor al que está autorizado, la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses y finalmente, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0391/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta el documento de la autorización del comité de adquisiciones, también se presenta el expediente perteneciente al proveedor en el cual se pueden encontrar los documentos fiscales, comprobantes contables y de pago, asimismo señalando que no proporciona la licencia de funcionamiento municipal. Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto se observó que no remitió la autorización del Comité de Adquisiciones, la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado de \$16,936.00 (Dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$230,327.27 (Doscientos treinta mil trescientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) presentando un gasto menor al que está autorizado, la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. y finalmente, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, la observación no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite la autorización del Comité de Adquisiciones, la aclaración del por qué la conciliación de los CFDI remitido comprueba un importe pagado de \$16,936.00 (Dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) mientras que el gasto reflejado en la integración de los proveedores para este ejercicio refleja un importe de \$230,327.27 (Doscientos treinta mil trescientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) presentando un gasto menor al que está autorizado, la evidencia de la licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. y finalmente, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 21 fracción I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 40 del Reglamento Interno del Instituto del Deporte del Municipio de los Cabos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS – 14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/113/2024, se detectó que la información presentada de la balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre de la cuenta contable número 5241-4411 sobre los montos pagados por concepto de AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, por la cantidad total de \$6,574,026.44 (Seis millones quinientos setenta y cuatro mil veintiséis pesos 44/100



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

M.N.), no corresponde con lo presentado en la cuenta pública por el mismo concepto como se indica a continuación:

Concepto	Saldo	Diferencia
Balanza de Comprobación	\$6,574,026.44	\$3,567,693.22
Montos Pagados por Ayudas y Subsidios de la Cuenta pública	\$3,006,333.22	

Se requiere, con fundamento en los artículos 51 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III, IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21, 22, y 33, fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. Los lineamientos o reglas propias para el otorgamiento de apoyos a personas por concepto de ayudas sociales, aprobados por la Junta de Gobierno.
2. Remitan la documentación comprobatoria y justificativa contenidos en el artículo 33 de los Lineamientos para la integración de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur que comprueben la entrega de los montos pagados por ayudas y subsidios.
3. El documento que justifique y aclare el motivo por el cual, se presenta una diferencia de \$3,567,693.22 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 22/100 M.N.) entre ambas cuentas.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1098/IMD/2024 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta los reportes de ayudas sociales, así como el reporte del otorgamiento de becas deportivas durante el ejercicio fiscal 2023, en los cuales juntando los saldos de las ayudas sociales a personas coinciden con el saldo indicado en la balanza de comprobación presentada en la cuenta pública 2023. Señalando que el Instituto se encuentra trabajando en los lineamientos propios para el otorgamiento de apoyos a personas por concepto de ayudas sociales las cuales se pasará a Junta de Gobierno para su aprobación. Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto, se observó que no remitió los lineamientos o reglas propias para el otorgamiento de apoyos a personas por concepto de ayudas sociales, aprobados por la Junta de Gobierno, la documentación comprobatoria y justificativa contenidos en el artículo 33 de los Lineamientos para la integración de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur que comprueben la entrega de los montos pagados por ayudas y subsidios, el documento que justifique y aclare el motivo por el cual, se presenta una diferencia de \$3,567,693.22 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 22/100 M.N.) entre ambas cuentas. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0392/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que presenta los reportes de ayudas sociales, así como el reporte del otorgamiento de becas deportivas durante el ejercicio fiscal 2023, en los cuales juntando los saldos de las ayudas sociales a personas coinciden con el saldo indicado en la balanza de comprobación presentada en la cuenta pública 2023. Derivado de la revisión de la información presentada por el Instituto, se observó que no remitió los lineamientos o reglas propias para el otorgamiento de apoyos a personas por concepto de ayudas sociales, aprobados por la Junta de Gobierno, así como, la documentación comprobatoria y justificativa contenidos en el artículo 33 de los Lineamientos para la integración de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur que comprueben la entrega de los montos pagados por ayudas y subsidios, el documento que justifique y aclare el motivo por el cual, se presenta una diferencia de \$3,567,693.22 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 22/100 M.N.) entre ambas cuentas, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. También, las becas y apoyos sociales están contabilizados en el mismo apartado de la balanza de comprobación. Se emitieron diversos apoyos en efectivo a atletas y en el auxiliar de la cuenta 5241-4411 (ayudas sociales) se incluye la factura 1537 a nombre de Alejo Burgoin Cota por la cantidad de 1, 505,252.20 pesos, también se integraron varias facturas de "Los Delfines" (servicio de transporte aéreo). El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite los lineamientos o reglas propias para el otorgamiento de apoyos a personas por concepto de ayudas sociales, aprobados por la Junta de Gobierno, así como, la documentación comprobatoria y justificativa contenidos en el artículo 33 de los Lineamientos para la integración de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur que comprueben la entrega de los montos pagados por ayudas y subsidios, el documento que justifique y aclare el motivo por el cual, se presenta una diferencia de \$3,567,693.22 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 22/100 M.N.) entre ambas cuentas, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. También, las becas y apoyos sociales están contabilizados en el mismo apartado de la balanza de comprobación. Se emitieron diversos apoyos en efectivo a atletas y en el auxiliar de la cuenta 5241-4411 (ayudas sociales) se incluye la factura 1537 a nombre de Alejo Burgoin Cota por la cantidad de 1, 505,252.20 pesos, también se integraron varias facturas de "Los Delfines" (servicio de transporte aéreo). El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo el artículo 42, 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 Fracción I, IV y VII, 22, y 33, fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

DISCIPLINA FINANCIERA

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/113/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio 0614/IMD/2024, se detectó que el Instituto, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, asignó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$26,678,264.72 (Veintiséis millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), presentando al cierre del ejercicio otra cantidad devengada por un importe de \$ 54,081,318.51 (Cincuenta y cuatro millones ochenta y un mil trescientos dieciocho pesos 51/100 MN), así mismo, como es señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, se observa un monto excedido del límite establecido para la asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 por la cantidad de \$24,153,428.51 (Veinticuatro millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 51/100 MN) como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	%	MONTO
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PRESUPUESTO INICIAL)		\$ 26,978,834.00
INFLACIÓN ACUMULADA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES (CGPE DIC-2021 / DIC-2022)	7.70%	2,077,370.00
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 (ACTUALIZADO)		\$ 29,056,204.00
CRECIMIENTO EN TÉRMINOS REALES		
a) 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO a) DE LA LDF	3.00%	\$ 871,686.00
b) 2% AL 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO b) DE LA LDF (CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO SEÑALADO EN LOS CGPE POR 3% PARA EL EJERCICIO 2023)		
LÍMITE MÁXIMO DE ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (2)	10.93%	\$ 29,927,890.00
MONTO DE ASIGNACION GLOBAL PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. (1)		\$ 54,081,318.51
INCREMENTO DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN RELACION CON EL EJERCICIO FISCAL 2022.	100.46%	\$ 27,102,484.51
MONTO EXCEDIDO DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2023. (1-2)		\$ 24,153,428.51

FUENTE: Estado Analfítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

Se requiere, con fundamento en los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1103/IMD/2024 mediante el cual informa que las diferencias existentes se derivan de la información errónea que la Dirección Municipal de Recursos Humanos compartió El Instituto del Deporte, por lo cual se tuvo que realizar modificaciones al capítulo 1000 Servicios Personales, el cual es administrado y manejado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento en base al convenio de colaboración en el cual el Instituto del Deporte le otorga la responsabilidad de la administración de la nómina, por lo que el Instituto del Deporte desconoce los



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

criterios que la Dirección de Recursos Humanos tiene para dicho manejo. La información presentada a través del oficio remitido no cumple con el requerimiento solicitado, ya que no adjuntan:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0393/IMD/2025 mediante el cual informa que las diferencias existentes se derivan de la información errónea que la Dirección Municipal de Recursos Humanos compartió El Instituto del Deporte, por lo cual se tuvo que realizar modificaciones al capítulo 1000 Servicios Personales, el cual es administrado y manejado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento en base al convenio de colaboración en el cual el Instituto del Deporte le otorga la responsabilidad de la administración de la nómina, por lo que el Instituto del Deporte desconoce los criterios que la Dirección de Recursos Humanos tiene para dicho manejo. La información presentada a través del oficio remitido no cumple con el requerimiento solicitado, ya que no adjuntan:

- 1 El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite el documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado incumpliendo los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, 21 Fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/113/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio 0614/IMD/2024, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Instituto registró la asignación de recursos APROBADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$26,678,264.72 (Veintiséis millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), detectándose una ampliación presupuestaria en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$27,403,053.79 (Veintisiete millones cuatrocientos tres mil cincuenta y tres pesos 79/100 MN), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$ 54,081,318.51 (Cincuenta y cuatro millones ochenta y un mil trescientos dieciocho pesos 51/100 M.N.) y se reportó como PAGADO al 31 de diciembre de 2023 la cantidad de \$ 54,081,318.51 (Cincuenta y cuatro millones ochenta y un mil trescientos dieciocho pesos 51/100 M.N.), determinándose un incremento en comparación con el límite



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

máximo permitido de \$29,927,890.00 (Veintinueve millones novecientos veinte siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2023

Capítulo	EGRESOS					
	Aprobado (A)	Ampliaciones/ Reducciones (B)	Modificado	Pagado (C)	Límite máximo (D)	Incremento/ Disminución (C-D)
Servicios Personales	\$26,678,264.72	\$27,403,053.79	\$54,081,318.51	\$ 54,081,318.51	\$ 29,927,890.00	\$ 24,153,428.51

*FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del Ejercicio 2023 del Instituto del Deporte del Municipio Los Cabos.

Se requiere, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respecto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1104/IMD/2024 mediante el cual informa que Instituto del Deporte desconoce totalmente los criterios de la administración y control tiene la Dirección Municipal de Recursos Humanos para los pagos de nómina, ya que dicha Dirección Municipal es la encargada del manejo del capítulo 1000 Servicios Personales del personal adscrito del Instituto del Deporte basado en el convenio de colaboración entre ambos entes. La información presentada a través del oficio remitido no cumple con el requerimiento solicitado, ya que no adjuntan:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto pagado con respecto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0394/IMD/2025 mediante el cual informa el Instituto del Deporte que las diferencias existentes se derivan de la información errónea que la Dirección de Recursos Humanos compartió con el Instituto del Deporte, por lo cual se tuvo que realizar modificaciones en el Capítulo 1000 Servicios Personales, el cual es administrado y manejado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento en base al convenio de colaboración en el cual el Instituto del Deporte le otorga la responsabilidad de la administración de la nómina, por lo que el Instituto del Deporte desconoce los criterios que la Dirección de Recursos Humanos tiene para dicho manejo.

La información presentada a través del oficio remitido no cumple con el requerimiento solicitado, ya que no adjuntan:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 Servicios Personales.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite el documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 Servicios Personales y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo los artículos 10 fracción I y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 21 Fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUES

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, el ente remitió el Estado Analítico de Egresos presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, y a través de la Sexta Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno para el periodo 2021 al 2024 de fecha 09 de mayo 2024 presentaron el presupuesto de egresos, observándose una diferencia en el presupuesto reflejado en el estado analítico de egresos con respecto a la Sexta Acta de Sesión Ordinaria como se muestra a continuación:

CONCEPTO	AUTORIZADO	DEVENGADO
SEXTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA	\$52,799,635.00	\$75,375,331.00
ESTADO ANALÍTICO DE EGRESOS	\$52,799,635.00	\$80,754,857.77
DIFERENCIA		\$5,379,526.77

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitir:

1. El documento que justifique y aclare el motivo por el cual, el Estado Analítico de Egresos presupuestales refleja un importe devengado por \$80,754,857.77 (Ochenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), distinto al importe devengado reflejado en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria por un importe de \$75,375,331.00 (Setenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), presentando una diferencia de \$5,379,526.77 (Cinco millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 77/100 M.N.)
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultadas de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1099/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte realizó modificaciones en la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2023, debido a que no se contaba con la información correcta y completa la cual es proporcionada por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, anexando el formato 0322_EAE_PMIMDEP_011_2300 modificado donde indican que se puede observar las respectivas modificaciones. Se revisó la información presentada y se verificó que no cumple con el requerimiento solicitado porque sigue presentando el importe de \$80, 754,857.77, no reflejando el ajuste necesario con respecto al importe devengado en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria siendo este de \$ 75, 375,331.00, por lo que la diferencia de \$5, 379,526.77, se mantiene no dando cumplimiento al requerimiento de la información solicitada. Asimismo, no presenta el documento fundado y motivado donde se informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0395/IMD/2025 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte realizó modificaciones en la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2023, debido a que no se contaba con la información correcta y completa la cual es proporcionada por la Dirección Municipal de Recursos Humanos anexando el formato en Excel del Estado Analítico de Presupuesto de Egresos 2023.

Se revisó la información presentada y se verificó que no cumple con el requerimiento solicitado porque el Estado Analítico de Egresos presupuestales refleja un importe devengado por \$80,754,857.77 (Ochenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), distinto al importe devengado reflejado en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria por un importe de \$75,375,331.00 (Setenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), presentando una diferencia de \$5,379,526.77 (Cinco millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 77/100 M.N.).

Asimismo, no presenta el documento fundado y motivado donde se informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto presentó información que al ser verificada no cumple con el requerimiento solicitado porque el Estado Analítico de Egresos presupuestales refleja un importe devengado por \$80,754,857.77 (Ochenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), distinto al importe devengado reflejado en la Sexta Acta de Sesión Ordinaria por un importe de \$75,375,331.00 (Setenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), presentando una diferencia de \$5,379,526.77 (Cinco millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 77/100 M.N.).

Asimismo, no presenta el documento fundado y motivado donde se informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en el resultado, incumpliendo los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 21 Fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis y revisión de la información financiera contable y presupuestal de los Estados Analíticos del presupuesto de Ingresos y el presupuesto de Egresos, se detectó una diferencia entre el importe reflejado en los Estados Analíticos del Presupuesto de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos ampliaciones/reducciones (Estado analítico de ingresos presupuestales)	\$22,743,829.72
Egresos ampliaciones/reducciones (Estado analítico del presupuesto de egresos)	\$27,955,223.06
DIFERENCIA	\$5,211,393.34

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento que justifique y aclare porque se presenta un importe mayor del presupuesto de egresos modificado al del presupuesto de ingresos modificado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1100/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte" no contaba con la información precisa por parte de la Dirección Municipal de Recursos Humanos por lo que se debió modificar el capítulo 1000 Servicios Personales, esto ocasionó que se mostrará un aumento en la cantidad pertinente. La información presentada no justifica y aclara porque se presenta un importe mayor del presupuesto de egresos modificado al del presupuesto de ingresos modificados. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0396/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que dicha diferencia detectada es por la deuda que quedo en proveedores en el ejercicio 2023, ya que, en el estado analítico de egresos, se devengo dicha diferencia. Por otro lado, en el presupuesto de ingresos en transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones se aprobaron \$22,337,370.00 por lo cual se tuvo que hacer un ajuste presupuestal en el ingreso de \$6,236,340.00 solo recibiendo la cantidad de \$16,101,030.00 ya que el municipio no deposito el total del presupuesto aprobado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La información presentada no justifica y aclara porque se presenta un importe mayor del presupuesto de egresos modificado al del presupuesto de ingresos modificados. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite la justificación y aclaración del porque se presenta un importe mayor del presupuesto de egresos modificado al del presupuesto de ingresos modificados como se presenta a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos ampliaciones/reducciones (Estado analítico de ingresos presupuestales)	\$22,743,829.72
Egresos ampliaciones/reducciones (Estado analítico del presupuesto de egresos)	\$27,955,223.06
DIFERENCIA	\$5,211,393.34

Incumpliendo los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y la revisión a los Estados Presupuestales sobre los Ingresos Recaudados y los Egresos Devengados para este ejercicio, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$5, 211,845.20 (Cinco millones doscientos once mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.) devengando mayores gastos a los ingresos recaudados en las siguientes partidas:

Estado Analítico de Ingresos Recaudados	
Concepto	Importe
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	-
Productos	144,068.00
Aprovechamientos	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,084.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	59,296,829.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,101,030.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Total	75,543,012.57

Documento Fuente:

Presupuesto Ingresos Recaudado: Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2023

Estado Analítico de Egresos Devengados	
Concepto	Importe
Servicios Personales	54,081,318.51
Materiales Y Suministros	6,529,868.04
Servicios Generales	12,802,521.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	6,574,026.44
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	767,123.03
Total del Gasto	80,754,857.77

Documento Fuente:

Presupuesto Egresos Devengados: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del ejercicio 2023

Diferencia	5,211,845.20
-------------------	---------------------

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El documento que justifique y aclare porque se presenta un importe mayor del presupuesto de egresos devengado al del presupuesto de ingresos recaudado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1101/IMD/2024 mediante el cual informa que "El Instituto del Deporte" derivado al numeral presupuestal 02 se realizó un aumento presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales, ya que la Dirección Municipal de Recursos Humanos registra la nómina perteneciente al Instituto del Deporte, por lo que no les proporcionó la información correcta, teniendo que modificar dicho capítulo. La información presentada no justifica y aclara porque se presenta un importe mayor del presupuesto de egresos devengado al del presupuesto de ingresos recaudado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0397/IMD/2025 mediante el cual El Instituto del Deporte informa que dicha diferencia detectada es por la deuda que quedo en proveedores en el ejercicio 2023, ya que se devengo dicha diferencia. Por otro lado, hubo una reducción al presupuesto de ingresos y egresos, ya que el municipio no depositó el total del presupuesto aprobado, dejando solo lo que se devengó de la deuda de proveedores del ejercicio 2023. La información del importe total recaudado del Estado Analítico de Ingresos no corresponde al mismo importe de la información presentada en la Cuenta Pública Anual. Asimismo, no se justifica y aclara porque se presenta un importe mayor del presupuesto de egresos devengado al del presupuesto de ingresos recaudado. Por lo tanto, no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite la justificación y aclaración del porque se presenta un importe mayor del presupuesto de egresos devengado al del presupuesto de ingresos recaudado como se presenta a continuación:

Estado Analítico de Ingresos Recaudados	
Concepto	Importe
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	-
Productos	144,068.00
Aprovechamientos	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,084.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	59,296,829.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,101,030.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Total	75,543,012.57

Documento Fuente:

Presupuesto Ingresos Recaudado: Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2023

Estado Analítico de Egresos Devengados	
Concepto	Importe
Servicios Personales	54,081,318.51
Materiales Y Suministros	6,529,868.04
Servicios Generales	12,802,521.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	6,574,026.44
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	767,123.03
Total del Gasto	80,754,857.77

Documento Fuente:

Presupuesto Egresos Devengados: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del ejercicio 2023

Diferencia	5,211,845.20
-------------------	---------------------



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Incumpliendo los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 04

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y la revisión a los Estados Presupuestales sobre los Egresos Devengados y los Gastos reflejados en el Estado de Actividades para este ejercicio, en el comparativo se observa una diferencia de \$2, 982,559.51 (Dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 51/100 M.N.) como se presenta a continuación:

Estado Analítico de Egresos Devengados	
Concepto	Importe
Servicios Personales	54,081,318.51
Total del Gasto Servicios Personales	54,081,318.51

Documento Fuente:

Presupuesto Egresos Devengados: Estado Analítico del
Presupuesto de Egresos Clasiificación por Objeto del Gasto del
ejercicio 2023

Estado de Actividades	
Concepto	Importe
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios Personales	51,098,759.00
Total del Gasto Servicios Personales	51,098,759.00

Documento Fuente:

Estado de Actividades del ejercicio 2023

Diferencia	2,982,559.51
-------------------	---------------------

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento que justifique y aclare porque se presenta un importe mayor del presupuesto de egresos devengado del Estado Analítico de Egresos a la partida de Gastos en el Estado de Actividades.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 1102/IMD/2024 mediante el cual informa que la diferencia que existe se deriva de los mismos numerales presupuestal -02 y presupuestal -03 anteriores, haciéndose énfasis que se contaba con la información errónea referente al capítulo 1000 Servicios Personales por parte de la Dirección Municipal de Recursos Humanos por lo que se realizó el ajuste respectivo por el monto señalado. Se anexa el formato 0311-ACT-PMIMDEP-011-2300 en el cual se observa la modificación. La información presentada en el formato que antecede, efectivamente, muestra el importe de \$54, 081,318.51, sin embargo, no se remite el documento que justifique y aclare porque se presenta un



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

importe mayor del presupuesto de egresos devengado del Estado Analítico de Egresos a la partida de Gastos en el Estado de Actividades, así como no se remite el acta firmada y autorizada por su junta de gobierno donde se autoriza dicha modificación. Por lo que el requerimiento solicitado no quedó solventado. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente remite oficio 0398/IMD/2025 mediante el cual el Instituto del Deporte informa que dicha diferencia detectada es porque no se tenía información completa por parte de la Dirección Municipal de Recursos Humanos por lo cual se tuvo que hacer el ajuste contable y presupuestal correspondiente, ya que esa diferencia es sobre el Capítulo 1000 Servicios Personales. La información presentada en el oficio de atención a la observación muestra el importe conciliado de \$54,081,318.51 en el Estado Analítico de Egresos Devengado y el Estado de Actividades, sin embargo, no se remite el acta firmada y autorizada por su junta de gobierno donde se autoriza dicha modificación. Por lo que el requerimiento solicitado no quedó resuelto, y por lo tanto no se solventa la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que el Instituto no remite el acta firmada y autorizada por su junta de gobierno donde se autoriza la modificación del ajuste del Capítulo 1000 del Estado de Actividades en el rubro de Gastos en Servicios Personales con respecto a los Egresos Devengados del Estado Analítico de Egresos, incumpliendo los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.